

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  
SECRETARIA

TRASLADOS

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

No.	Clase y partes	Empieza	Termina	Tramite
2018-00512	ACCIÓN POPULAR.- CARLOS SANTACRUZ MPRENO Vs. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y OTROS	Abril 02/2019	Abril 4/2019	Recursos interpuestos por MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y por PETRODECOL Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A. frente al decreto de medida cautelar. Art. 244-2 Ley 1437 de 2011 <sup>1</sup>



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ  
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

<sup>1</sup> **Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos.** La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.